



**MAT:** Otorga permiso precario de ocupación de bien nacional de uso público a doña Purísima Angélica Villavicencio Díaz.

---

**ALGARROBO, 14.01.2013.**

**DECRETO N° 114/**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
5. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.
6. D.A. N° 2.285 de fecha 02.11.2010 unifica y modifica ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, permisos, servicios y otros no considerados en el D.L 3.063 de 1979 sobre rentas Municipales.
7. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.
8. Solicitud de fecha 28.11.2012 presentada por doña Purísima Angélica Villavicencio Díaz al Sr. Alcalde de la Comuna de Algarrobo.
9. Informe Uso de suelo de DOM N° 2.751 de fecha 27.12.2012.
10. Memorándum N° 08 de fecha 09.01.2013 emitido por el Sr. Luis Barraza Núñez, Coordinador Dpto. de Inspección Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- I. Decreto Alcaldicio N° 3.179 de fecha 17.11.2011 donde consta el Otorgamiento de patente comercial definitiva a doña Purísima Angélica Villavicencio Díaz, Giro Kiosko, para la venta de diarios, revistas, confites y bebidas.
- II. La solicitud de doña Purísima Angélica Villavicencio Díaz de fecha 28.11.2012, mediante la cual solicita al Sr. Alcalde de la Comuna permiso de ocupación de Bien Nacional de uso público, espacio limitado conforme las especificaciones técnicas informadas mediante Memorándum N° 08-13, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, ubicado en Av. Carlos Alessandri s/n, esquina paseo peatonal, costado Club de Yates, Comuna de Algarrobo.
- III. La Certificación de BNUP de la D.O.M. N° 2.751-2012 de fecha 27.12.2012.
- IV. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:  
**Art. 5.-** Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
  - c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
  - d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular;
  - e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen;**Art. 36.-** "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".  
**Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.**

**Artículo 63.-** "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;

g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;

V. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

I. Otorga permiso precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público ubicado en Av. Carlos Alessandri s/n, esquina paseo peatonal, costado Club de Yates, Comuna de Algarrobo, a doña **Purísima Angélica Villavicencio Díaz**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio particular en \_\_\_\_\_ para la instalación de Kiosko para la venta de diarios, revistas, confites y bebidas, con vigencia a partir del día 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. Los límites físicos del bien nacional de uso público a ocupar, en virtud de lo informado en Memorándum N° 08-13, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, son los siguientes:

1.40 X 1.40 = 1.96 mts<sup>2</sup> (uno punto noventa y seis metros cuadrados).

II. La contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente, o según lo establecido en la Ley.

III. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales, a fin de constatar que el contribuyente efectúe el desarrollo de la Actividad Comercial conforme Patente Municipal otorgada y la ocupación del bien Nacional de Uso Público autorizado.

IV. **ANOTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHIVASE.**



**PAULINA MOYANO MEJÍAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

JGF/PMM/MRT/PMP/vcc

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Administración y Finanzas.	( 1 )
- Unidad de Control.	( 1 )
- Patentes Comerciales	( 1 )
- Dirección Jurídica	( 1 )
- Archivo	( 2 )



**JAIME GÁLVEZ FUENZA**  
ALCALDE



CONTROL INTERNO

RECEPCIÓN	15 ENE. 2013	HORA	09:00
DOCUMENTO			
FECHA			
SALIDA			
DOCUMENTO		N°	
FECHA	18 ENE. 2013	HORA	11:20
NOMBRE		FIRMA	